

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.899 · 1958

LEY 5899

Boletín Oficial, 16 de octubre de 1958 · 2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5899

LEY 5899

Modificando el artículo 7º del Decreto-Ley 12.366/57 sobre fijación de límites de Ensenada y Berisso.

El Senado y Camara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con Fuerza de

LEY

ARTÍCULO 1°. Modifícase el artículo 7º del Decreto-Ley 12.366, que que dará redactado del siguiente modo:

“ Artículo 7.- Los Partidos de Ensenada y Berisso quedan incorporados al Departamento Judicial de La Plata. En cada uno de esos Munici pios se creará un Juzgado de Paz suprimiéndose las alcaldías de las secciones 4 º y 8 º de La Plata. El personal y los juicios en trámite de esas alcaldías pasarán a los Juzgados creados. Los juicios correspondientes a aquellas jurisdicciones e iniciados en el Juzgado de La Plata continuarán en el mismo hasta su terminación”.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

.

VEREDICTA LEYES

Ley 5899. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).